BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.571

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

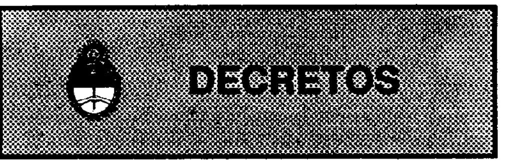
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2773/92

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 2284 del 31 de octubre de 1991 y 1594 del 31 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 2284/91 se transfieren a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS funciones de política comercial interna y externa de productos agropecuarios y pesqueros.

Que por esta misma norma se autoriza a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a incorporar personal de los organismos disueltos de su jurisdicción.

Que por la norma citada en segundo término se adecuó la organización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS determinándose la composición de sus Secretarías y Subsecretarías dependientes como así también su organización funcional provisoria.

Que por la misma norma se estableció un plazo para la presentación de la estructura organizativa de esas Secretarías y Subsecretarías, entre ellas la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que tal como lo establecen las normas vigentes resulta procedente aprobar la distribución por Cargos y Horas de Cátedra correspondiente a la Secretaría mencionada.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del inciso 1) del artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 8º de la Ley de Ministerios, (T. O. 1992).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria, acciones, planta permanente, planta permanente y gabinete y planilla comparativa de categorías financiadas que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, II, III, IVa, IVb, y Vb forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase como Anexo IVc del presente la planilla donde consta el detalle de los cargos alcanzados por el artículo 25 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y modificatorios. Estos cargos caducarán automáticamente al producirse la baja de cada uno de los agentes. Estas bajas se comunicarán a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de eliminar los cargos del presupuesto.

Art. 3º — Dase por aprobada la planta no permanente de personal transitorio para el ejercicio 1992, que como anexo IVd forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Apruébase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 50, Finalidad 6, Función 05, Programa 050 correspondientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de conformidad con la planilla que, como Anexo Va, forma parte del presente decreto.

Art. 5º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de las limitaciones establecidas por el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 sustituido por el artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos de la estructura que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — Dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente se procederá al reencasillamiento, dentro del escalafón establecido por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, del personal proveniente de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS, ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, ex-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, ex-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA, ex-MERCADO DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA y ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA.

Art. 7º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con los créditos asignados al inciso 11-Personal; Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Programa 050 - Formulación e Implementación de la Política Agropecuaria y Pesquera.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 742 del 18 de abril de 1991 y la parte pertinente del Decreto Nº 2632 del 12 de diciembre de 1991.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I a

ADMINISTRACION CENTRALIZADA

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA — ASESORES

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

SUBSECRETARIA DE PESCA

DIREC. NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

INTA
Dto.Ley 21680/56
Dto.4644/57
Dto. 687/91

IASCAV
Dto. 2266/91

INASE
Dto.2817/91

SENASA
Ley 23899
Dto.1553/91
Dto.1172/91

INIDEP
Ley 21673
Dto.1187/91

SUMARIO

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO — CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

ANEXO I b

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA ----- ASESORES

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DIREC. DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIREC.DE PLANEAM. Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS

ANEXO I c

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS ----- ASESORES

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA

DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA

DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES

DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL

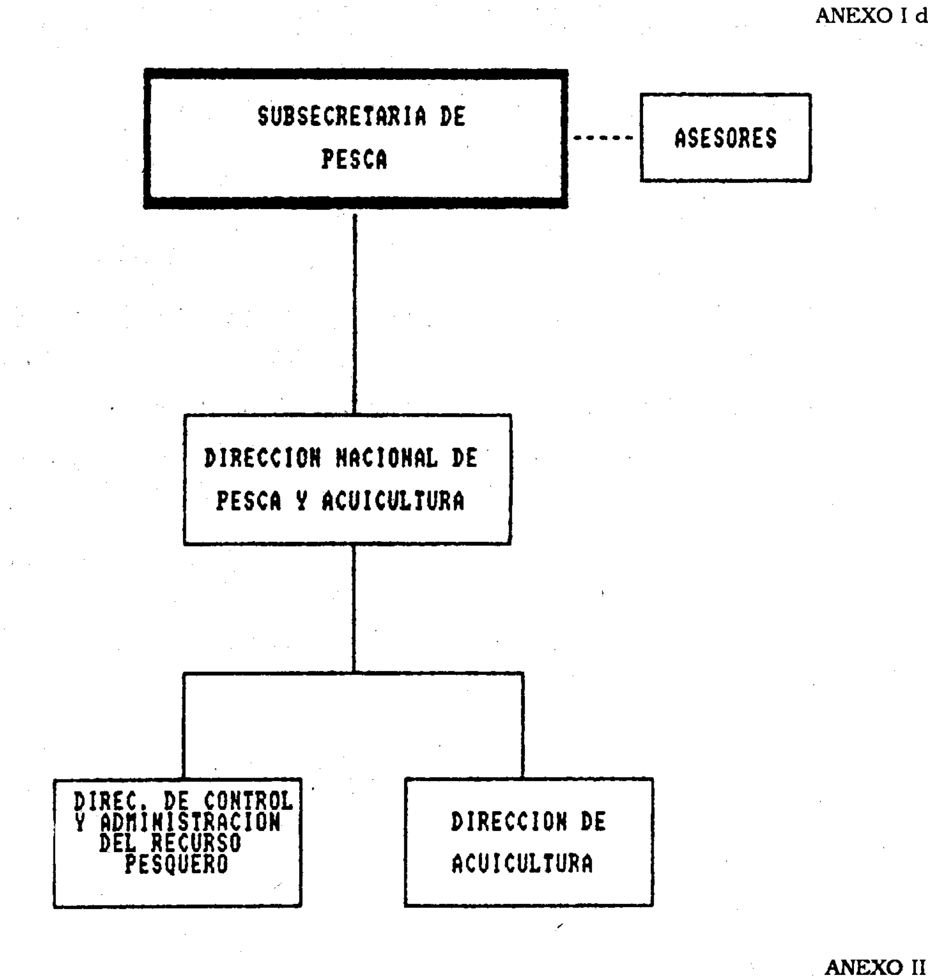
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS

DIRECCION DE MERC. AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES

DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS

DIRECCION DE MERCADOS DE PROD. NO TRADICIONALES

ANEXO I d



ANEXO II

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OBJETIVOS:

Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, de las Provincias y de los diferentes subsectores.

Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y del desarrollo económico del sector.

Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y tomas de decisiones.

Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

OBJETIVOS:

Coordinar el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

Efectuar el control de gestión del sector público agropecuario a fin de asesorar al Secretario sobre la ejecución de los planes, proyectos y programas en el marco político del área.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

OBJETIVOS:

Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de promoción, regulación, comercialización y fiscalización de la producción, y de seguimiento de los mercados agrícola-ganaderos, forestales y agroindustriales.

SUBSECRETARIA DE PESCA

OBJETIVOS:

Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, como así también la industrialización y comercialización de sus productos.

ANEXO III

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Efectuar el seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de los compromisos contractuales y de las normas y regulaciones a que deben sujetarse los servicios públicos concesionados y/o privatizados por la Secretaría.

ACCIONES:

Administrar el sistema de seguimiento, control de gestión y evaluación de resultados de las actividades de los adjudicatarios de las concesiones y de las privatizaciones de servicios necesarios para el funcionamiento del sector.

Proponer normas y mecanismos para el desarrollo de las actividades mencionadas, consolidando y difundiendo la información correspondiente

Proponer las sanciones derivadas del incumplimiento de los compromisos contraídos y de la normativa establecida para la prestación de los servicios agropecuarios concesionados y/o privatizados.

Intervenir en la superación de los diferendos derivados de la prestación de los servicios agropecuarios concesionados y/o privatizados a requerimiento de los usuarios y/o prestadores.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Apoyar la gestión y el proceso decisorio de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA a través de la elaboración de propuestas de política sectorial; la realización de estudios e investigaciones aplicadas en el campo de la economía agropecuaria, forestal y pesquera; la vinculación con organismos multilaterales internacionales en temas agropecuarios; la coordinación de proyectos sectoriales con financiamiento externo y la consolidación de la planificación del sector público agropecuario.

ACCIONES:

Colaborar con la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA en el diseño de políticas sectoriales, su compatibilización con las políticas macroeconómicas, y en el seguimiento de temas económicos e internacionales en materia agropecuaria, forestal y pesquera.

Dirigir la realización de estudios e investigaciones acerca del desempeño de la producción, los avances de la tecnología y las tendencias de los mercados en el país y en el exterior a fin de realimentar la formulación de políticas y la adopción de decisiones por parte del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, productores, intermediarios y entidades del sector.

Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el proceso de planificación estratégica a través de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA, proponiendo normas y mecanismos para la elaboración de planes y programas en sus diferentes unidades, produciendo los planes consolidados y estimando los recursos presupuestarios requeridos para su ejecución.

Coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de inversión de desarrollo sectorial y de desarrollo rural identificando fuentes de financiamiento nacionales e internacionales e interviniendo como secretaría técnica de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA en la gestión, promoción, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que cuenten con financiamiento externo.

Coordinar la obtención de información básica en materia agropecuaria, agroindustrial, forestal y pesquera y elaborar los indicadores que posibiliten evaluar el comportamiento del sector.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

ACCIONES:

Realizar estudios e investigaciones acerca de los componentes económicos de las políticas sectoriales, y su compatibilización con las políticas macroeconómicas.

Realizar estudios e investigaciones acerca del desempeño de la producción, los avances de la tecnología y las tendencias de los mercados en el país y en el exterior.

Formular los análisis de costos, evaluaciones de márgenes y rentabilidad de las empresas del sector agropecuario con el objeto de alimentar el proceso de formulación de políticas.

Realizar el seguimiento de temas internacionales en materia agropecuaria, forestal y pesquera.

Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus Subsecretarías a través de la DIRECCION NACIONAL de ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO en la preparación de propuestas de políticas agropecuarias y pesqueras externas que hacen al cumplimiento de sus objetivos y/o que sean requeridas por el Gobierno Nacional para ser presentadas a los distintos foros internacionales competentes en la materia.

Participar en representación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el proceso de integración regional, en materia de economía agraria y afines.

Coordinar las actividades de las Consejerías Agrícolas en el exterior y canalizar los requerimientos de información y/o apoyo logístico requeridos por las distintas áreas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

ACCIONES:

Coordinar la realización de la planificación estratégica sectorial de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Proponer los planes consolidados y estimar los recursos presupuestarios requeridos para su ejecución.

Formular normas y mecanismos para la elaboración de los planes, programas y proyectos.

Formular planes, programas y proyectos de inversión de desarrollo sectorial y desarrollo rural.

Identificar fuentes de financiamiento nacional e internacional.

Actuar como SECRETARIA TECNICA de la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO realizando la promoción y seguimiento de Programas y Proyectos inherentes al sector agropecuario, que cuenten con financiamiento externo.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS

ACCIONES:

Obtener información básica en materia agropecuaria, agroindustrial, forestal y pesquera.

Definir, desarrollar, implementar y mantener operativos los sistemas de información estadística y documental, requeridos para la orientación de las actividades del sector, administrando para ello la red de distritos para la captación de información.

Elaborar las estadísticas y efectuar las estimaciones requeridas, desarrollando indicadores que permitan evaluar el comportamiento global del sector.

Administrar y mantener los sistemas de computación, las bases de datos del sector y la biblioteca.

Difundir la información referida al sector programando y ejecutando las acciones pertinentes.

Administrar y mantener los sistemas de computación y las bases de datos del sector, elaborando los programas necesarios que permitan cumplir con los objetivos propuestos.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION

ACCIONES:

Efectuar el control de gestión de los planes y programas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de los organismos descentralizados, administrando el sistema de seguimiento y evaluación de resultados y proponiendo normas y mecanismos para el desarrollo de estas actividades.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y ejecutar políticas nacionales de producción agrícola, ganadera, agroindustrial y forestal, estableciendo mecanismos permanentes de consulta y concertación con los gobiernos provinciales y entidades representativas de los diferentes sectores de la producción.

ACCIONES:

Analizar la evolución y promover la producción agrícola, forestal y ganadera y sus derivados, mediante políticas que propendan a mejorar la productividad, calidad y sanidad, a través del desarrollo y difusión de nuevas tecnologías y la conservación de los recursos.

Elaborar y ejecutar a través de los organismos nacionales y provinciales que correspondan, políticas de promoción, desarrollo y fiscalización de las diferentes fases del proceso de producción de productos agrícolas, agroindustriales, ganaderos y forestales.

Apoyar en forma sistemática programas, proyectos, e iniciativas tendientes a desarrollar las actividades agroindustriales y a facilitar a los productores y exportadores una mayor información y acceso a tecnologías.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA

ACCIONES:

Diseñar los programas de producción agrícola nacional y regional, evaluando su inserción en las estructuras productivas internacionales.

Elaborar y ejecutar los programas y acciones tendientes a la fiscalización, evaluación y control de las distintas etapas del proceso productivo, agrícola y agroindustrial.

Elaborar y ejecutar los programas, acciones y pautas técnicas tendientes a la optimización en la utilización productiva de los recursos suelo y agua.

Diseñar y ejecutar los programas de fomento y viabilización de actividades agrícolas y agroindustriales, señaladas como prioritarias en el marco de las políticas de la Secretaría.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA

ACCIONES:

Diseñar los programas de producción ganadera nacional y regional, evaluando su inserción en las estructuras productivas internacionales.

Elaborar y ejecutar los programas y acciones tendientes a la fiscalización, evaluación y control de las distintas etapas del proceso productivo de carnes, de la leche, las lanas y el resto del complejo ganadero.

Diseñar y ejecutar los programas de fomento y viabilización de actividades ganaderas, señaladas como prioritarias en el marco de las políticas de la Secretaría.

Promover y desarrollar la actividad hípica, incluyendo la aplicación y control de las normas referidas a la misma.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES

ACCIONES:

Diseñar los programas de producción de rubros no tradicionales nacional y regional, evaluando su inserción en las estructuras productivas internacionales.

Elaborar y ejecutar los programas y acciones tendientes a la fiscalización, evaluación y control de las distintas etapas del proceso productivo de productos no tradicionales.

Diseñar y ejecutar los programas de fomento y viabilización de actividades no tradicionales, señaladas como prioritarias en el marco de las políticas de la Secretaría.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL

ACCIONES:

Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de producción, comercialización, tecnología y tipificación en materia forestal y forestoindustrial.

Aplicar, dentro del marco de las competencias de la Secretaría, las leyes nacionales y normas relacionadas con el mejoramiento, el fomento y la promoción de la producción forestal en el ámbito nacional.

Participar en las acciones vinculadas con la actividad productiva de los bosques, tendientes al uso racional de los mismos.

Promover la implantación de bosques cultivados planificando las metas de forestación, proponiendo e instrumentando los mecanismos alternativos de promoción y participando con otras áreas de gobierno en la formulación de políticas sobre industria y comercio de productos forestales.

Intervenir en los aspectos vinculados a proyectos y programas de cooperación en el sector de la producción forestal con organismos multilaterales, bilaterales y nacionales.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y ejecutar políticas nacionales e internacionales de seguimiento, promoción, evaluación y desarrollo de mercados agropecuarios y forestales.

ACCIONES:

Promover el desarrollo de mercados agrícolas, ganaderos y forestales en el ámbito nacional e internacional.

Diseñar e instrumentar políticas tendientes a mejorar la transparencia y el desempeño de los mercados agrícolas, ganaderos y forestales.

Elaborar indicadores conducentes a lograr un conocimiento profundo de los mercados agropecuarios y forestales nacionales e internacionales.

Realizar el seguimiento de los mercados físicos y de futuros nacionales e internacionales y formular pronósticos, efectuando los análisis necesarios para la formulación de políticas y la definición de acciones.

Proponer la fijación de los valores FOB mínimos e índices de exportación.

Elaborar y ejecutar programas de extensión a los operadores sectoriales.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS

DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES

ACCIONES:

Diseñar y administrar programas de monitoreo y evaluación permanente de los mercados internos y externos de los granos, sus productos y subproductos y su impacto sobre los agentes del comercio y la agroindustria.

Diseñar y administrar programas tendientes a mejorar la transparencia, el desempeño y la expansión de los mercados agrícolas y agroindustriales, proponiendo políticas de comercialización, industrialización y participación en convenios internacionales.

Efectuar la ejecución de los contratos de compraventa que haya celebrado la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS, hasta su extinción

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS

DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS

ACCIONES:

Diseñar y administrar programas de monitoreo y evaluación permanente de los mercados de ganado, sus productos y subproductos.

Diseñar y administrar programas tendientes a mejorar la transparencia, el desempeño y la expansión de los mercados ganaderos y cárnicos, proponiendo políticas de comercialización, industrialización y participación en convenios internacionales.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS

DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES

ACCIONES:

Diseñar y administrar programas de monitoreo y evaluación permanente de los mercados de los productos frutihortícolas, cultivos industriales y otros productos no tradicionales.

Diseñar y administrar programas tendientes a mejorar la transparencia, el desempeño y la expansión de los mercados de productos frutihortícolas, cultivos industriales y otros productos no tradicionales, proponiendo políticas de industrialización, comercialización y participación en convenios internacionales.

SUBSECRETARIA DE PESCA

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y ejecutar políticas de fomento y regulación de la pesca, la acuicultura y la industrialización y comercialización de sus productos a través de la preservación y utilización racional de los recursos pesqueros y acuícolas.

ACCIONES:

Evaluar propuestas o proyectos en materia de pesca y acuicultura con fines comerciales, de captura y transformación, investigación, deportivos y educativos.

Otorgar los permisos o habilitaciones requeridos para el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas y mantener un registro permanente de los mismos.

Realizar la inspección, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas realizadas en el país, de conformidad con la normativa vigente, con apoyo y coordinación de instituciones nacionales y provinciales.

Intervenir en la exportación de los productos pesqueros y acuícolas a través de la tipificación, control de calidad y fijación de precios mínimos de exportación, coordinando su actividad con organismos de control impositivo y aduanero.

Promover la captura, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la pesca e intervenir en la evaluación de proyectos de promoción de estas actividades, tales como la construcción de puertos pesqueros, instalación de diques secos y construcción de granjas ictícolas.

Difundir información relativa a la explotación, comercialización, cultivo y consumo de los recursos pesqueros y promover la formación y capacitación de personal científico y técnico en esas áreas.

SUBSECRETARIA DE PESCA

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO

ACCIONES:

Diseñar los programas de promoción a la producción pesquera.

Elaborar y analizar propuestas o proyectos en materia de pesca con fines comerciales, de captura y transformación, investigación, deportivos y educativos.

Otorgar los permisos o habilitaciones requeridos para el desarrollo de actividades pesqueras y mantener un registro permanente de los mismos.

Realizar la inspección, control y vigilancia de las actividades pesqueras realizadas en el país, de conformidad con la normativa vigente, con el apoyo y coordinación de instituciones nacionales y provinciales.

Intervenir en la exportación de los productos pesqueros a través de la tipificación, control de calidad y fijación de los precios mínimos de exportación, coordinando su actividad con organismos de control impositivo y aduanero.

Ejecutar programas de promoción de captura, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la pesca.

Intervenir en la evaluación de proyectos de promoción de estas actividades, tales como la construcción de puertos pesqueros, instalación de diques secos y construcción de granjas ictícolas.

Difundir información relativa a la explotación, comercialización, cultivo y consumo de los recursos pesqueros y promover la formación y capacitación del personal científico y técnico en estas áreas.

SUBSECRETARIA DE PESCA

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION DE ACUICULTURA

ACCIONES:

Diseñar los programas de promoción a la acuicultura.

Elaborar y analizar propuestas o proyectos en materia de acuicultura.

Realizar la inspección, control y vigilancia de las actividades acuícolas realizadas en el país, de conformidad con la normativa vigente, con el apoyo y coordinación de instituciones nacionales y provinciales.

Intervenir en la exportación de los productos acuícolas a través de la tipificación, control de calidad y fijación de precios mínimos de exportación, coordinando su actividad con organismos de control impositivo y aduanero.

ANEXO IV a

ESCALAFON DTO 993/91

AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO
JURISDICCION : MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

UNIDAD\CATEGORIA	A	B	C	D	E	F	TOT.
UNIDAD SECRETARIO		1	5	5	11	4	26
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	‡ 1	5	5	2	2	1	15
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION		2	7	2	5		16
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO	‡ 1		2	1	2		5
DIRECCION DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES		4	18	6	13		41
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO		2	13	1	6	3	25
DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS		3	9	3	4	8	27
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA	‡ 1		2	2	1		5
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA		1	16	4	6	1	28
DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA		2	13	7	9		31
SUBTOTAL	3	20	90	33	59	17	219

ESCALAFON DTO 993/91

AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO
JURISDICCION : MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

UNIDAD\CATEGORIA	A	B	C	D	E	F	TOT.
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES		2	9	2	9	2	24
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL		1	4	4		1	10
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS	‡						
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES							
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS							
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			3				3
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	‡ 1		4		1		5
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO		2	10	15	12	2	41
DIRECCION DE ACUICULTURA		1	4	10	5		20
TOTAL	4	26	124	64	86	22	322

‡ SE CONSIDERAN 5 FUNCIONES EJECUTIVAS DE NIVEL II PARA LAS DIRECCIONES NACIONALES

ESCALAFON DTO.1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

UNIDAD/CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	TOT
UNIDAD SECRETARIO												
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS												
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION												
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO												
DIRECCION DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES												
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO												
DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS												
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA												
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA												
DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA	1	2	2	2				1			1	9
TOTAL	1	2	2	2				1			1	9

ESCALAFON DTO.1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

UNIDAD/CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	TOT
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES												
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL	2		14	6	1	6		5	2	1	3	40
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS												
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES												
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS												
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES												
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA												
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO												
DIRECCION DE ACUICULTURA												
TOTAL	2		14	6	1	6		5	2	1	3	40

ESCALAFON DTO.1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX MERCADO DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

UNIDAD/CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	TOT
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES												
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL												
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS												
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES												
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS												
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES												
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA												
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO			1							2	1	4
DIRECCION DE ACUICULTURA												
TOTAL			1							2	1	4

ESCALAFON DTO.1572/87

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX JUNTA NACIONAL DE CARNES

UNIDAD/CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	TOT
UNIDAD SECRETARIO												
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS												
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION												
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO												
DIRECCION DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES												
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO												
DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS							1					1
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA												
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA												
DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA			1	1								2
SUBTOTAL			1	1			1					3

ESCALAFON DTO.1572/87

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX JUNTA NACIONAL DE CARNES

UNIDAD/CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	TOT
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES												
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL												
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS												
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES												
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS	1	1	2	5		2	1	1				13
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES												
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA												
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO												
DIRECCION DE ACUICULTURA												
TOTAL	1	1	3	6		2	2	1				16

ESCALAFON C6/75(E)

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

UNIDAD/CATEGORIA	2	3	4	5	6	7	8	9	TOT.
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES									
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL									
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS									
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES									
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS	1						4	1	6
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES									
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA									
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO									
DIRECCION DE ACUICULTURA									
TOTAL	1						4	1	6

ESCALAFON CC40/91(E)

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX JUNTA NACIONAL DE GRANOS

UNIDAD/CATEGORIA	NA I	NA II	NA III	NA IV	NA V	NB I	NB II	NB III	NB IV	NC Ia	TOT
UNIDAD SECRETARIO											
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS						2	1				3
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION											
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO											
DIRECCION DE ECONOMIA AGRARIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES											
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO											
DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS				8	18	19	21	13	15		94
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA											
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA											
DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA											
SUBTOTAL				8	18	21	22	13	15		97

ESCALAFON CC40/91(E)

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PERSONAL EX JUNTA NACIONAL DE GRANOS

UNIDAD/CATEGORIA	NA I	NA II	NA III	NA IV	NA V	NB I	NB II	NB III	NB IV	NC Ia	TOT
DIRECCION DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES											
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL											
DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS	1				3	1				1	6
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES		1	2	1	1	5	1	5	2	4	22
DIRECCION DE MERCADOS GANADEROS											
DIRECCION DE MERCADOS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			3	1			4	1	5	1	15
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA											
DIRECCION DE CONTROL Y ADMINISTRACION DEL RECURSO PESQUERO											
DIRECCION DE ACUICULTURA											
TOTAL	1	1	5	10	22	27	27	19	22	6	140

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE						GABINETE	
UNIDAD	SINAPA	1428/73	1572/87	J.N.G.	M.N.H.	TOTAL	A1	B1
UNIDAD SECRETARIO	42			3		45	3	2
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA	115	1		94		210	2	2
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS	102	48	16	43	6	215	2	2
SUBSECRETARIA DE PESCA	67	4				71	2	2
TOTAL	326	53	16	140	6	541	9	8

ANEXO V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	Normativa estructura	Cat.	Cant.	
Decreto 993/91	Decreto 742/91	A	4	4
		B	23	26
		C	134	124
		D	77	64
		E	107	86
		F	22	22
			367	326
Decreto 1572/87	Res. 308/91 J.N.de C.	24	1	1
		23	1	1
		22	3	3
		21	6	6
		19	2	2
		18	2	2
		16	1	1
			16	16
Decreto 1428/73	Res.87/92 IFONA	24	2	2
		22	14	14
		21	6	6
		20	1	1
		19	6	6
		16	5	5
		15	2	2
		13	1	1
		10	3	3
			40	40
	Res. 65/92 MERCOPE	22	1	1
		13	2	2
		10	1	1
			4	4

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	Normativa estructura	Cat.	Cant.	
Decreto 1428/73	Res.312/92 INAH	24	1	1
		23	2	2
		22	2	2
		21	2	2
		16	1	1
		10	1	1
			9	9
C.C. 6/75 "E"	Res.405/92 M.N.H.	2	1	1
		8	4	4
		9	1	1
			6	6
C.C. 40/91 "E"	Res. 76/92 J.N.G.	NAI	1	1
		NAII	1	1
		NAIII	5	5
		NAIV	10	10
		NAV	22	22
		NBI	27	27
		NBII	26	27
		NBIII	20	19
		NBIV	22	22
		NCIa	6	6
			140	140
		TOTALES	582	541

ANEXO IV d

JURISDICCION 1-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
2-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO: 1992
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 6.05-50-0.353-11-1-1120

ESTRUCTURA DTO. Nro	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION MENSUAL (1)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS Y HORAS CATEDRA (Anual)	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
					DTO. Nro. 993/91	ESCALAFON PROPIO			DESDE	HASTA
	DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO	TRANSITORIO	Especialista en planeamiento agropecuario. Realizar estudios y elaborar proyectos de política agropecuaria de mediano y largo plazo, partiendo de una adecuada interpretación de la coyuntura, tendientes a las reformulaciones estructurales necesarias para el crecimiento y desarrollo del Sector y su potencialización en el conjunto de la economía.	1666	B1		8	5	1-7-92	31-12-92
					Total cargos			5		

(1) LAS REMUNERACIONES SON LAS VIGENTES A ENERO 1992 Y SE AJUSTARAN DE ACUERDO A LAS PAUTAS SALARIALES QUE PARA EL SECTOR PUBLICO DICTE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA

ANEXO IV c

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

DETALLE DE LOS CARGOS ALCANZADOS POR EL ARTICULO 25 DEL DECRETO 435/90 Y SUS MODIFICATORIOS

ESCALAFON	CATEGORIA	CANTIDAD
ESCALAFON DTO.993/91	D2	1
	F2	2
	F3	1
	TOTAL	4

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO V a

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6 - ECONOMIA
FUNCION 05 - AGRICULTURA GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
JURISDICCION: 50 -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 050 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S. A.: 353
1110 - PERSONAL PERMANENTE

100 -	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PEN	
003 -	SECRETARIO	1
004 -	SUBSECRETARIOS	3
120 -	PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	
	2 -	1
	8 -	4
	9 -	1
	CANTIDAD DE CARGOS	6
200 -	PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	
	001 - 24	3
	002 - 23	2
	003 - 22	17
	004 - 21	8
	005 - 20	1
	006 - 18	6
	009 - 16	6
	010 - 15	2

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
			012 - 13	3
			015 - 10	5
			CANTIDAD DE CARGOS	53

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6 - ECONOMIA
FUNCION 05 - AGRICULTURA GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 050 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S. A.: 353
1110 - PERSONAL PERMANENTE

205 - PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

NAI	1
NAII	1
NAIII	5
NAIV	10
NAV	22
NBI	27
NBII	27
NBIII	19
NBIV	22
NCIa	6
CANTIDAD DE CARGOS	140

206 - PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

001 - 24	1
002 - 23	1
003 - 22	3
004 - 21	6
006 - 19	2
007 - 18	2
009 - 16	1
CANTIDAD DE CARGOS	16

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6 - ECONOMIA
FUNCION 05 - AGRICULTURA GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 050 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S. A.: 353
1110 - PERSONAL PERMANENTE

300 - SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA DTO. 993/91)

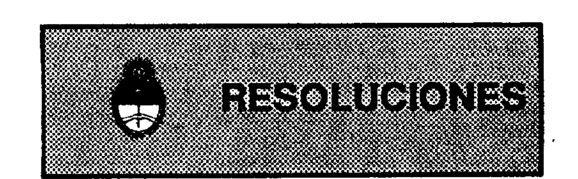
002 Nivel II F. E.	5
019 - A1	4
029 - B1	32
030 - B0	2
039 - C1	73
040 - C0	51
048 - D2	32
049 - D1	30
050 - D0	3
058 - E2	22
059 - E1	53
060 - E0	11
067 - F3	2
068 - F2	17
069 - F1	2
070 - F0	4
130 Asesores	9
CANTIDAD DE CARGOS	352

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

1120 - PERSONAL NO PERMANENTE

300 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

029 - B1	5
CANTIDAD DE CARGOS	5



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 226/93

Apruébase la utilización de bandas destinadas a la asignación de frecuencias para Sistemas de Cabinas Públicas de Larga Distancia (CPLD) y Abonados Rurales Punto a Punto (ARPAP).

Bs. As., 2/2/93

VISTO el Expediente Nº 411 CNT/93, en el que se documenta la necesidad de ampliar las posibilidades de asignación de frecuencias para sistemas de radioenlace de correspondencia pública, y

CONSIDERANDO:

Que existe una evidente congestión espectral en las bandas dispuestas hasta el presente para sistemas monocanales de correspondencia pública, situación que se torna particularmente crítica en varias zonas del país, en las que se concentra gran parte de la demanda de las Sociedades Licenciatarias y los Operadores Independientes del servicio básico telefónico.

Que en virtud de las reducidas posibilidades de asignación de frecuencias en las bandas de 240 a 290 MHz y de 459 a 470 MHz, atribuidas a tales fines por Resoluciones Nº 542 SC/80 y 1663 CNT/92, las empresas y entidades interesadas ven demorados sus pedidos de asignación de frecuencias a raíz de los estudios interferentes que les encarga la Gerencia de Ingeniería de esta Comisión Nacional.

Que esta Administración conceptúa procedente permitir la asignación de frecuencias para Cabinas Públicas de Larga Distancia (CPLD) y Abonados Rurales Punto a Punto (ARPAP) en bandas distintas a las mencionadas en el Considerando anterior.

Que esta circunstancia ya registra un precedente en el año 1990, cuando la entonces Sub Secretaría de Comunicaciones permitió a la ex-Empresa Nacional de Telecomunicaciones utilizar la banda de 406 a 470 MHz para tales fines.

Que las bandas aptas para la instalación de enlaces de los tipos indicados son aquellas que están atribuidas en el presente al servicio fijo, para sistemas monocanales en modo de explotación dúplex.

Que la ampliación de bandas de que se trata resulta también conveniente desde el punto de vista de la provisión de equipos de radiocomunicaciones, a los efectos de que las Sociedades Licenciatarias y los Operadores Independientes puedan tener una mayor oferta de los mismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º, inciso b), del Decreto Nº 1185/90, modificado por su similar Nº 2728/90 y por los Decretos Nº 136/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la utilización de las bandas atribuidas a sistemas monocanales del servicio fijo, en modo de explotación dúplex, que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para la asignación de frecuencias destinadas a sistemas de Cabinas Públicas de Larga Distancia (CPLD) y Abonados Rurales Punto a Punto (ARPAP).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO

BANDAS DESTINADAS A LA ASIGNACION DE FRECUENCIAS PARA SISTEMAS DE CABINAS PUBLICAS DE LARGA DISTANCIA (CPLD) Y ABONADOS RURALES PUNTO A PUNTO (ARPAP)

EXTREMO DE BANDA INFERIOR (MHz)	EXTREMO DE BANDA SUPERIOR (MHz)	FRECUENCIA DEL PRIMER CANAL (MHz)	FRECUENCIA DEL ULTIMO CANAL (MHz)	CANTIDAD DE CANALES	RESOLUCION QUE APRUEBA LA ATRIBUCION DE LA BANDA
240,5000	242,5125	240,525	242,500	80	1663 CNT/92
250,5000	252,5125	250,525	252,500	80	1663 CNT/92
335,4125	336,4125	335,425	336,400	40	160 SC/83
345,4125	346,4125	345,425	346,400	40	160 SC/83

EXTREMO DE BANDA INFERIOR (MHz)	EXTREMO DE BANDA SUPERIOR (MHz)	FRECUENCIA DEL PRIMER CANAL (MHz)	FRECUENCIA DEL ULTIMO CANAL (MHz)	CANTIDAD DE CANALES	RESOLUCION QUE APRUEBA LA ATRIBUCION DE LA BANDA
406,3125	406,4875	406,325	406,475	7	160 SC/83
416,3125	416,4875	416,325	416,475	7	160 SC/83
410,5125	410,9875	410,525	410,975	19	160 SC/83
420,5125	420,9875	420,525	420,975	19	160 SC/83
457,7375	459,0125	457,750	459,000	51	517 SC/84
467,7375	469,0125	467,750	469,000	51	517 SC/84
459,0125	459,9875	459,025	459,975	39	542 SC/80
469,0125	469,9875	469,025	469,975	39	542 SC/80

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 114/93

Establécense las normas para la práctica de la edulcoración de los vinos.

Bs. As., 27/1/93

VISTO las Resoluciones Nros. C-95/92 y C-97/92, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas contemplan aspectos parciales sobre la práctica de la edulcoración de los vinos, resultando aconsejable su unificación en un solo acto administrativo que regle sobre la materia, adecuando esta práctica a las actuales circunstancias por las que atraviesa la industria.

Que esta medida debe compatibilizar el libre desarrollo de la iniciativa privada con la función fiscalizadora del Organismo.

Que la reglamentación a dictar en relación a los diversos productos autorizados para edulcorar realizada con suficiente antelación a la vendimia, resulta conveniente por cuanto permite a los industriales contar con sólidas bases para prever su elaboración y asegurar su uso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir de la fecha de liberación al consumo de los vinos cosecha 1993, los vinos en existencia cualquiera sea su año de elaboración y categoría, podrán edulcorarse con los productos que a continuación se detallan: Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado, Mosto Concentrado, Mosto Rectificado, Mosto Concentrado Rectificado, Arrope, Mosto Alcoholizado, Mistela y Vinos Especiales.

Art. 2º — Los Mostos Sulfitados, Mostos Vírgenes y Jugos de Uvas que se destinen a la edulcoración de vinos, deberán poseer un contenido mínimo de azúcar reductor de DOSCIENTOS CUATRO (204) gramos por litro.

Art. 3º — A los efectos de la edulcoración de los vinos los edulcorantes utilizados podrán emplearse en forma individual o conjunta cortados entre sí en la oportunidad de la edulcoración o previo a ella.

Art. 4º — Los Vinos de Mesa y Regionales que se edulcoren deberán tener como mínimo el grado alcohólico real establecido para el año y zona de producción.

Art. 5º — El grado alcohólico de liberación al consumo de los Vinos de Mesa, Regionales, Livianos y No Comunes que se edulcoren, cuando el análisis se tramita por Declaración Jurada, será el que resulte del corte teórico de sus componentes.

Art. 6º — Cuando el análisis de Libre Circulación se tramite con presentación de muestra, se aceptará una tolerancia de hasta CERO COMA TRES GRADOS (0,3º) Gay Lussac entre el dato teórico obtenido del corte y el alcohol determinado analíticamente.

Art. 7º — De encontrarse la muestra dentro de las tolerancias establecidas, el dato a consignar en el análisis de Libre Circulación, será el que responda al corte teórico.

Art. 8º — En el caso que los edulcorantes sean cortados entre sí, en forma previa a su uso, deberá tramitarse su identificación analítica, en la que se tendrá en cuenta las tolerancias de sus componentes.

El producto resultante se registrará en columna separada en el Libro de Mosto, debiendo confeccionarse formulario MV-05.

Art. 9º — A los efectos de aplicación del "Régimen de Mermas y Tolerancias por Inventarios", estos productos constituirán un agrupamiento independiente de los otros productos existentes en el establecimiento y le serán de aplicación los coeficientes establecidos en la Resolución Nº C-82/92.

Art. 10. — Las transgresiones a lo normado en la presente Resolución, serán sancionadas de conformidad con el Artículo 24 inc. i) de la Ley Nº 14.878 y sus modificaciones.

Art. 11. — Mantiénese la vigencia de la Resolución Nº C-94/92, en lo que no se oponga a la presente.

Art. 12. — Deróganse las Resoluciones Nros. C-95/92 y C-97/92.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martinez. — Carlos E. Menem.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3644/93

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —segundo punto— y 15. Nómina complementaria de empresas comprendidas.

Bs. As., 3/2/93

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que se encuentran comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado reglado por la citada norma.

Que correlativamente, las aludidas empresas quedan obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido gravamen, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se consideran asimismo comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

En tal sentido, atento lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas empresas quedan simultáneamente obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior y lo normado por el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Piñeiro.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3644

DENOMINACION	C. U. I. T.
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A.	30-65786442-7
DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S. A.	30-65786572-5
DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S. A.	30-65786367-6
DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S. A.	30-65786428-1
GAS NATURAL BAN S. A.	30-65786411-7
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S. A.	30-65786305-6
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S. A.	30-65786206-8

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 28/2/93

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 22-2-93

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	85.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	190.-
3a. Sección Contrataciones	$	225.-
Ejemplar completo	$	500.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses	$	115,-
Por 12 meses	$	225,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Disposición Nº 002/93

Bs. As., 1/2/93

VISTO la Resolución del Directorio Nº 003/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se ha dispuesto la convocatoria para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en el Instituto.

Que por la Resolución S.F.P. Nº 030/92 se han aprobado las normas complementarias del sistema de selección previsto en el SINAPA.

Que por el artículo 6º, inciso c) de la normativa aprobada por la Resolución S.F.P. Nº 030/92 se ha establecido que la convocatoria para la selección de postulantes debe difundirse a través del Boletín Oficial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar los requisitos mínimos para la inscripción de postulantes para la cobertura de los cargos vacantes, en el marco de la convocatoria que fuera dispuesta por la Resolución del Directorio Nº 003/93, según el detalle que se agrega como Anexo de la presente disposición.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese el Anexo de la presente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. PATRICIO JOSE LOIZAGA, Vocal del Directorio a/c de la Presidencia.

ANEXO

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), organismo descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el marco del Decreto Nº 993/91 y la Resolución S.F.P. Nº 030/92, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de Selección INTERNO: Podrán participar todos los agentes comprendidos en el SINAPA que revisten en Jurisdicción PRESIDENCIA DE LA NACION.

Nivel D - Asistente de Secretaría Privada - 1 cargo.
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Secundario completo - Conocimientos: Uso de PC, Manejo de procesador de texto y otros utilitarios (no excluyente), Redacción propia y buena ortografía, Práctica en la redacción de cartas, esquelas, etc., Conocimiento de idiomas (no excluyente) - Edad: no inferior a 18 años - Experiencia: Dos años como mínimo en tareas generales de oficina, preferentemente en secretaría privada.

Nivel E - Ordenanza - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Escolaridad primaria y ciclo básico o capacitación específica adquirida mediante experiencia laboral - Conocimientos: De servicios de atención acordes con el puesto - Edad: no inferior a 18 años - Experiencia: Dos años en tareas similares.

Nivel D - Impresor offset - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Título secundario, preferentemente con orientación en artes gráficas - Conocimientos: Manejo de máquinas impresoras offset hasta tamaño 45 x 65 cm. (no excluyente) - Edad: no inferior a 18 años - Experiencia: En tareas generales de imprenta y en el desarrollo de las tareas requeridas.

Nivel E - Auxiliar Administrativo - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Ciclo básico secundario - Conocimientos: Dactilografía, Buena ortografía, Manejo de procesador de texto (no excluyente) - Edad: no inferior a 18 años - Experiencia: Un año como mínimo en tareas de oficina.
Sistema de Selección GENERAL: Podrán participar todos los agentes comprendidos en el SINAPA.

Nivel A - Asesor Especializado - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Universitario o Terciario - Formación: Area de la Educación o de Ciencias Sociales. Puede suplirse con título universitario en otras áreas y experiencia en el tema - Idioma: Conocimientos de Inglés y Francés - Edad: no inferior a 30 años - Experiencia: No inferior a tres años en tareas de responsabilidad similar. Recomendable en el área de formación de Gerentes o Ejecutivos. Preferentemente con experiencia en la Administración Pública.

Nivel B - Asesor Especializado - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Universitario o Terciario - Formación: en el Area de Ciencias Sociales - Edad: no inferior a 25 años - Experiencia: No inferior a dos años en tareas de responsabilidad similar. Antecedentes en la elaboración de planes de formación o capacitación gerencial. Recomendable en el área de las relaciones institucionales, preferentemente con asociaciones intermedias.

Nivel B - Asesor Especializado - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Universitario o Terciario - Formación: Area de la Educación o de Ciencias Sociales. Puede suplirse con título universitario en otras áreas y experiencia en el tema - Edad: no inferior a 25 años - Experiencia: No inferior a dos años en tareas de responsabilidad similar. Recomendable en el área de las relaciones institucionales y de actividades académicas.

Nivel C - Jefe Administrativo - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Secundario - Formación: Perito Mercantil o Bachiller - Edad: No inferior a 21 años - Experiencia: Un año como mínimo en la gestión administrativa de áreas de capacitación públicas o privadas.

Nivel C - Asistente Contable - 1 cargo
Requisitos Mínimos: Nivel de Estudios: Secundario, preferentemente con orientación contable - Conocimientos: Formación en temas contable-administrativos, conocimiento de la Ley de Contabilidad Pública, programación presupuestaria, normativa general de la Administración Pública y manejo de utilitarios en PC - Edad: No inferior a 21 años - Experiencia: Desempeño en áreas contables de la Administración Pública, acreditando dominio de los conocimientos requeridos.

Lugar de inscripción e información adicional: INAP - Av. Roque Sáenz Peña 501 - 8º piso - Of. 811 - Capital Federal.
Fax: 331-4775
Horario: 11 a 17
Fecha de cierre de la inscripción: 15 de febrero de 1993.

e. 5/2 Nº 460 v. 5/2/93

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley 22.351

Subasta pública de cotos de caza para la próxima temporada 1993, de caza deportiva del ciervo colorado en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

SUBASTA: El 15 de febrero de 1993, a las 17,30 horas.

REALIZACION DE LA SUBASTA: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en la calle San Martín 24, San Carlos de Bariloche.

CONSULTAS: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y en Administración de Pques. Nacionales, Av. Santa Fe 690, 2º P. Of. de Pesca, Capital Federal.

e. 5/2 Nº 425 v. 8/2/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Río Gallegos, Enero 18 de 1993

Por intermedio de la presente se notifica a Uds. de las providencias dictadas a fs. SIETE y SEIS de los Sumarios Contenciosos Nº 021 y 046/89 respectivamente, y que en sus partes pertinentes expresan textualmente:

VISTO: El tiempo transcurrido, y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir a la Vista correspondiente como consta a fs. DIECISIETE y TRECE respectivamente; Declárase REBELDE a MELLA JARA, Teresa Concepción D. N. I. Nº 92.810.078 y BRUFAL, José Domingo D. N. I. Nº 10.877.979 dándose así cumplimiento al Artículo Nº 1105 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero). Por la Sección Sumario NOTIFIQUESE. Firmado: MIGUEL B. FERNANDEZ LOPEZ - Administrador Aduana de Río Gallegos.

e. 5/2 Nº 426 v. 5/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
245/92	30-50339532-7	CALILEGUA S. A. A. I. C.

e. 5/2 Nº 427 v. 5/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4
CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
161-011-92	30-55088361-5	EDITORES ASOCIADOS S. A.

e. 5/2 Nº 428 v. 5/2/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 1331/92

Bs. As., 23/12/92

VISTO la presentación efectuada por la Provincia de SANTA CRUZ en el marco del Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y la Provincia de SANTA CRUZ a través del CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (CAP), mediante el expediente Nº 804.183/92 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno Nacional brindar asistencia para el desarrollo de las áreas de las provincias patagónicas.

Que dentro de esta asistencia está encuadrado el presente proyecto de "Capacitación en Técnicas de Esquila", actividad principal ovina del sector patagónico.

Que las técnicas, actualmente en uso, degradaron paulatinamente la calidad de lo producido, provocando perjuicios no sólo a nivel sectorial sino también socio-económico.

Que su implementación e impulso resultará altamente beneficioso, teniendo en cuenta la marcada competitividad desarrollada en el mercado internacional respecto de las exigencias de calidad y presentación del producto.

Que, como lo señala el proyecto presentado, los objetivos tienden a capacitar personal con salida laboral, contribuir a mejorar la producción ganadera, así como a evitar la depreciación de la lana, lo que pone de manifiesto la relevancia que generará su apoyo.

Que en tal sentido se adjudicarán los fondos necesarios para el inicio, desarrollo y ejecución del antedicho proyecto, considerándolos con cargo a rendir cuenta.

Que este otorgamiento se compadece con el logro de los objetivos enunciados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el pasado 27 de mayo de 1992.

Que la DELEGACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, manifestando que no encuentra reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 2080 de fecha 9 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar las necesidades de financiamiento solicitadas en el expediente mencionado en el VISTO, y obrante de fojas 1 a 6, para las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Asignar para el ejercicio 1992/93 la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000) con cargo a la partida presupuestaria Ejercicio 1992 6.05-50.050-176-1-31-3150-123.

ARTICULO 3º — Considerar el presente Subsidio con cargo a rendir cuenta debiéndose presentar el correspondiente detalle pormenorizado de todos los gastos incurridos ante esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, antes del día 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO 4º — El monto autorizado no podrá destinarse al pago de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales.

ARTICULO 5º — Designar como responsable a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a través de la DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA, para llevar a cabo el control y seguimiento técnico de los cursos.

ARTICULO 6º — Dar la intervención que le compete al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a través de la DELEGACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MARCELO REGUNAGA - Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO I

NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO

Cada curso requiere del siguiente presupuesto:

2 manijas de esquila completas	$	1.400.- (*)
2 cajas de peines para esquila	$	200.-
2 cajas de cortantes	$	140.-
10 hojas de esmeril de 50	$	70.-
10 hojas de esmeril de 80	$	70.-
2 latas de pegamento	$	20.-
2 cepillos para la limpieza de peines	$	14.-
Repuestos varios	$	200.-
1 lata de aceite de 20 lt.	$	80.-
1 lata de grasa de 20 kg.	$	80.-
Combustible para vehículo de apoyo	$	250.-
Honorarios del instructor	$	1.000.-
12 becas para aprendices	$	1.200.-
Comestibles	$	800.-
Seguimiento de los esquiladores	$	250.-
Imprevistos	$	426.-
SUBTOTAL:	$	4.800.-
SUBTOTAL PRIMER AÑO:	$	35.000.-
SUBTOTAL SEGUNDO AÑO:	$	33.600.-
SUBTOTAL TERCER AÑO:	$	33.600.-
TOTAL PROYECTO:	$	102.200.-

(*) gasto por única vez

e. 5/2 Nº 429 v. 5/2/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 50/93

Bs. As., 28/1/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 617.850/92, de 163 fojas del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma GONI S. A., inscripta bajo el Nº 4903, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar la balanza electromecánica de colgar, de peso, precio e importe, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, marca MOBBA, modelo LSC, de la serie "LC", de industria española, apta para uso comercial con impresora incorporada y teclado de 24 teclas alfanuméricas con dos vendedores y 1000 PLU'S programables. Posee un visor de doble cara de lectura lado cliente y vendedor de indicación discontinua, mediante un display visualizador de 16 dígitos a segmentos luminosos, disponiéndose de 5 dígitos para el peso, 5 dígitos para el precio por kg y 6 dígitos para el importe total, con indicación luminosa para CERO, TARA, FIJACION y VERIFICACION, posee además una indicación sonora para las funciones del teclado.

El teclado es del tipo a membrana de 10 teclas numéricas y 1 tecla para la TARA, siendo el CERO automático y las restantes funcionales se hallan documentadas en folios Nº 27 y 28 del Expediente de referencia.

Esta balanza está compuesta de dos partes principales: el dispositivo indicador de peso, y el dispositivo receptor de carga con plato y portaplato.

El dispositivo indicador de peso, o cabezal indicador presenta en su parte inferior la rotula de sujeción del receptor, en su parte superior posee un dispositivo de fijación, los conectores y llave para la opción de balanza intercomunicable, y en su lateral izquierdo la llave de encendido general y fusible. En la cara de lectura del lado vendedor, presenta además del display, la tapa de salida del impresor, el teclado y la llave de selección del modo operativo y privado con clave de protección o seguridad.

Aloja en su interior toda la circuitería electrónica, asociada a una celda de carga de 15 kg de capacidad marca EXTENSOTRONIC, modelo TDF-15 de industria española (documentada en folio Nº 13) la que se vincula al dispositivo receptor de carga.

El funcionamiento eléctrico, operación y calibración se documentan en los folios Nº 20 al 92.

Las características metrológicas son las siguientes:

	Máx. (kg)	Mín. (g)	e=dd=dt (g)	T (kg)	n	Clase
Modelo base	15	100	5	-15	3000	III

Limite especial de temperatura: 0° C a +40° C
du=dp= $ 0,01

ARTICULO 2º: A solicitud de la firma interesada, se deja sin efecto las variantes de capacidad, variante 1 de Máx. = 6 kg y variante 2 de Máx. = 30 kg de capacidad máxima.

Asimismo se deja sin efecto la variante 6 "opcional de batería".

ARTICULO 3º: Aprobar las variantes 3, 4 y 5 con opcionales, consistentes en el uso de un impresor térmico de código de barras, un display de fluorescencia, un teclado de 42 teclas y la opción intercomunicable. Dichas variantes no afectan las demás características técnicas ni metrológicas respecto del modelo base, cambiando la denominación de modelo, de acuerdo a las siguientes configuraciones:

Variante 3: modelo LP 1000 C; balanza intercomunicable, con teclado de 24 teclas con 1000 PLU'S programables impresoras de agujas y display del tipo led o fluorescencia.

Variante 4: modelo LD 1000 C; balanza intercomunicable, con teclado operativo de 24 teclas y directo de 42 teclas con 1000 PLU'S programables, impresora de agujas y display del tipo led o de fluorescencia.

Variante 5: modelo LCB 1000 C; balanza intercomunicable con teclado operativo de 24 teclas y teclado directo de 42 teclas con 1000 PLU'S programables, impresora térmica de código de barras y display del tipo a led o de fluorescencia.

ARTICULO 4º: El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa identificatoria la cual deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80, la leyenda "PROHIBIDO PESAR POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD MINIMA (Mín.) = 100 g" deberá estar cerca de la indicación de los resultados de las pesadas, y el correspondiente símbolo monetario ($) de acuerdo a la moneda de curso legal.

ARTICULO 5º: Asignar el instrumento de pesar y sus variantes la característica codificada BE.70-1042.

ARTICULO 6º: Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 5/2 Nº 39.063 v. 5/2/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº: 2543/92

EMPRESA: EL LIBERTADOR S. A. C. I. —LINEA Nº 181—

DOMICILIO: CAFERATA 5146 — (1678) CASEROS PCIA. DE BUENOS AIRES.

TEMA:

1) Establecer servicios con tráfico restringido entre MEXICO Y MARMOL (CAPITAL FEDERAL) Y RUBENS Y DEFENSA (HAEDO) PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el siguiente recorrido:

IDA Desde MEXICO Y MARMOL por su ruta hasta AVENIDA BEIRO Y AV. GARCIA LORCA, ROSARIO, M. T. DE ALVEAR, MORENO, SARRATEA, AYACUCHO, NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, PERU, PUAN, LIBERTADOR SAN MARTIN, URQUIZA, continuando su ruta hasta RUBENS Y DEFENSA (HAEDO).
REGRESO De HAEDO, por su ruta hasta ESTACION CASEROS, continuando por AV. URQUIZA, AV. LIBERTADOR SAN MARTIN, TAPALQUE, LAMADRID, JOSE MARMOL, BOUCHARD, EJERCITO DE LOS ANDES, continuando por su ruta hasta MEXICO Y MARMOL (CAPITAL FEDERAL).

MODALIDAD DE TRAFICO:

TRAMO EST. CASEROS — AV. GRAL. PAZ Y GARCIA LORCA / SAN ROQUE: sin tráfico de pasajeros.
TRAMO AV. GRAL. PAZ Y BEIRO — AV. LOPE DE VEGA Y JUAN B. JUSTO: realizará 5 paradas alternadas. En el resto del recorrido desarrollará tráfico normal.

2) Establecer servicios con tráfico restringido entre RUBENS Y DEFENSA (HAEDO) — AV. LOPE DE VEGA Y AV. JUAN B. JUSTO (VILLA LURO) como fraccionamiento del servicio anterior.

MODALIDAD DE TRAFICO: La misma que se indica en el punto 1.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - Secretario de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 5/2 Nº 39.084 v. 5/2/93

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 2607/92

EMPRESA: LOS CONSTITUYENTES S. A. DE T. —Línea Nº 111—

DOMICILIO: AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5102 (1431) CAP. FED.

TEMA:

1) Establecer servicios semirrápidos entre sus cabeceras autorizadas (Bermejo y Dorrego —PDO. DE SAN MARTIN— Aduana —CAPITAL FEDERAL—) sobre el recorrido de sus ramales Villa Concepción y Constituyentes, realizando tráfico restringido en el tramo comprendido entre AVDA. GRAL. PAZ Y AV. DE LOS CONSTITUYENTES — PARAGUAY Y GALLO (Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez), donde efectuará 23 paradas en cada sentido de marcha. En el resto del itinerario observará tráfico normal.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - Secretario de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 5/2 Nº 39.067 v. 5/2/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 005 de fecha 11/01/93, el Instituto Nacional de Acción Mutual otorga al Interventor en la ASOCIACION MUTUAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA—MENDOZA — A.M.E.BAN— Matrícula 136—MZA. Doctor Jorge Ricardo A. BAGLINI, plazo hasta el 25 de abril de 1993 para que entregue la entidad a los directivos electos en la Asamblea que deberá convocar para la elección de autoridades sociales. Autoriza al Interventor en la entidad a la venta de las fracciones de terreno uno a once de la manzana "A" con una superficie de cinco mil novecientos quince metros con dos decímetros cuadrados (5.915,02 m2)-Límite Norte: Calle 6 de Setiembre, Límite Sur: Calle Proyectada Nº 2, Límite Oeste: Calle San Rafael, y Límite Este: Calle Proyectada Nº 1, según plano archivado y aprobado en la Dirección de Catastro Bajo el Nº 2365, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, propiedad de la mutual, para cancelar las sumas que se le adeudan en concepto de honorarios por su actuación, como asimismo los del Gerente Administrativo y una empleada de la entidad, cuyos datos obran a fojas 629/630 del segundo cuerpo de Intervención.

Por Resolución Nº 009 de fecha 11/01/93, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone por el término de NOVENTA (90) días de la fecha una Veeduría en la MUTUAL "UNA LUZ AZUL EN EL CAMINO", Matrícula 554-C.F. Designar Veedor al Ingeniero Cristian Alcides JENSEN (DNI. 8.370.794), quien cumplirá su cometido de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Nº 410/89/INAM. El Veedor designado, tendrá una compensación equivalente a la Categoría 23 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social) en calidad de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 010 de fecha 13/01/93, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA U.B.A., Matrícula 575-C.F. Designa Interventor en la misma a la Srta. Lilean ROMERO (D. N. I. 13.774.880) quien percibirá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Otorga al funcionario designado las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 011 de fecha 13/01/93, el Instituto Nacional de Acción Mutual, declara por aplicación de las normas del Estatuto Social y la Ley 20.321, como única lista habilitada para las elecciones efectuadas el día 6 de setiembre de 1992, a la Lista Nº 5. En su consecuencia y conforme lo establece el artículo 23 de la mencionada ley, proclamar como únicos candidatos electos por la lista única, a los integrantes de la Lista Nº 5. Rechazar el pedido de nulidad efectuado en las contestaciones de traslado de fecha 6 y 16 de noviembre de 1992.

e. 5/2 Nº 430 v. 5/2/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88 %) del capital social de la Sociedad CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Central San Nicolás de AGUA Y ENERGIA S. E., y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de acciones representativas del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88 %) del capital social de CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 26 de enero de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 10.000

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de marzo de 1993 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el 18 de marzo de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 26/1 Nº 335 v. 8/2/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Distrito Trenque Lauquen

CARELLI, Aldo Vicente	20-02513277-8
MAZA, Juan Bautista	20-05035359-2
ALONSO, José Jaime	20-05037370-4

Distrito Trenque Lauquen

SCARELLA, Luis María	20-05065093-7
HARGUINDEGUY, Jorge Osvaldo	20-06627009-3
GUEREDIAGA, Américo	20-07337159-8
MONTANARO, Susana Estella	27-04739192-5
ESPAIN, María Luisa Margarita	27-06213953-1
FOSSATI, Aldo Humberto y FOSSATI, Orlando Dante	30-50977013-8
EL BALDE SOC. EN COM. POR ACC.	30-51171810-0
H. D. AGRONOMIA SOCIEDAD ANONIMA	30-52166073-9
PEDRO F. ROSOLEN S.A.	30-53258647-6
PRODUCTOS LACTEOS SANTA ANA S.A.	30-54808643-0
ESTEBAN ALFREDO Y MANUEL	30-60470362-6
FASSINA, Luis y FASSINA, Ester María	30-63139330-2

Abogado RODOLFO PEDRO RAMOS - Jefe (Int) División Fiscalización Externa A/C Región Junín.

e. 1/2 Nº 386 v. 5/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 28/1/93

D.G.I. COMUNICA

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. Director General Lic. Ricardo COSSIO.

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
28/1/93	1298	Jefatura del Distrito Dolores dependiente de la Dirección de Zona III. LA PLATA. GRUPO 23, Func. 2.	2/3/93

* Más detalles referentes al Concurso mencionado pueden ser solicitados en las respectivas Jefaturas o en División Empleos, Rivadavia 1355, Piso 3º. Buenos Aires.

e. 4/2 Nº 417 v. 8/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Arturo Ricardo VISUARA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. — Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Beneficios.

e. 3/2 Nº 411 v. 5/2/93

800

Unidades de compra del Estado (Administración Pública — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.)

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ahora ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30